

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes; 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plaza de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Redactor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines* oficiales, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de abril de 1839.*

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquéllas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 417.

No habiendo cumplido los Señores Alcaldes que á continuación se expresan, con la remision á este Gobierno de provincia del estado de penados sujetos á la vigilancia, correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año, y cuyo servicio recordé en circular número 353, inserta en el *Boletín oficial* de 24 de Julio último, les ordeno lo verifiquen á vuelta de correo, sin que tenga que adoptar medidas más rigurosas, que siempre me serán sensibles.

Oviedo 26 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

- Aller
- Cabrales
- Cabrános
- Candamo
- Caso
- Cudillero
- Grado
- Grandas de Salime
- Illano
- Illas
- Lena
- Llanera
- Noreña
- Onís
- Proaza
- Santa Eulalia de Oscos
- S. Martín de Oscos
- S. Martín del Rey
- Sto. Adriano
- Sobrescobio
- Tapia
- Taramundi
- Vega de Rivadeo
- Villanueva de Oscos

CIRCULAR NUM. 418.

Censo general de la ganadería.

—Junta provincial de Oviedo terminada ya la remision de las

cédulas de inscripción á los respectivos ayuntamientos de la provincia para la formación del censo de la ganadería, que ha de tener lugar el día 24 de Setiembre próximo, se hace indispensable que los Señores Alcaldes que aun no hayan acusado el recibo de dichas cédulas, lo hagan inmediatamente á este gobierno de provincia segun se les previno en circular de 1.º del actual inserta en el *Boletín* número 122; pues de lo contrario me verá precisado á imponer la multa de 10 escudos al que faltase al cumplimiento de este servicio.

Oviedo 25 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 419. Sección de Fomento. Obras públicas. Negociado 1.

Habiendo recurrido á mi autoridad el pagador de Obras públicas que fué de esta provincia, D. José Maria Cintora, en solicitud de certificación que acredite no resultar reclamación alguna contra él durante el tiempo transcurrido desde el 22 de Julio de 1858 hasta el 10 de Marzo del actual que ejerció el espresado cargo, he acordado, á su petición, se haga saber por medio del *Boletín oficial* de esta provincia que durante los 30 días siguientes á la publicación de este acuerdo, tanto las dependencias de Hacienda como los particulares, puedan hacer cuantas reclamaciones les convenga ante el Ingeniero jefe de esta provincia, el cual pasado este plazo procederá á expedir certificación de lo que resulte y se solicita.

Oviedo 28 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 420.

Habiéndome participado el Alcalde de Sierd que se halla depositada en la casa Meson de D. Manuel Garcia Casielles de aquella villa una yegua extraña, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 26 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 7 años; alzada 6 cuartas próximamente, pelos blancos en la frente; herrada de las mandas; crin cortada; caída de ancas.

CIRCULAR NUM. 421.

Habiéndome participado el Alcalde de Tineo que á D. Ramon Garcia de Busmeon, de Calleras, en dicho concejo, se le extravió un potro, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien le tengase sirva entregarlo á su dueño.

Oviedo 26 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 3 años; alzada 6 cuartas; color rojo claro; estrellado de la frente; calzado de una pata de atrás y por castrar.

CIRCULAR NUM. 422.

Habiéndome participado el Alcalde de Laviana que en poder de Marcelino Corte, vecinos de Carbajal de Tiraña, en dicho concejo, se halla depositado un caballo extraño, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerle.

Oviedo 26 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Alzada 6 cuartas próximamente; color castaño; calzado del pie derecho; cola larga; crin cortada y unos pelos blancos en la frente.

Mes de Agosto de 1865.

Distribucion de fondos para las obligaciones que deben satisfacerse en dicho mes con cargo al presupuesto provincial del año económico de 1865 á 66, la cual ha sido aprobada por el Consejo y se publica cumpliendo lo prevenido en el artículo 52 de la ley de 14 de Octubre de 1863:

- Escudos. I.
- Capítulo 1.º
- Artículo 1.º Gratificación

cion de cinco Consejeros á 1.200 escudos anuales cada uno 500

Sueldo del Secretario de la Diputación y Consejo provincial á id. 100

Id. de tres oficiales de la Secretaria con 8, 7 y 600 escudos respectivamente. 175

Id. de dos oficiales de la Sección de cuentas con 7 y 600 escudos. 108,333

Id. del Archivero de la Diputación y Gobierno de provincia con 800 escudos. 66,666

Id. de dos ugières con 350 y 300 escudos respectivamente. 54,200

Dozava parte de la consignacion de 2200 escudos para gastos de Secretaria. 183,400

Art. 2.º Para la impresion de listas electorales. 400

Art. 3.º Sueldo de dos oficiales de la Junta provincial de agricultura, industria y comercio con 600 escudos cada uno. 100

Dozava parte de la consignacion de 300 escudos para gastos de Secretaria de dicha Junta. 25

Art. 4.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales con 900 escudos anuales. 75

Id. del Arquitecto y delineantes con 1.500 y 800 escudos. 191,700

Gastos de oficina del Arquitecto á razon de 300 escudos anuales. 25

Premio de administracion de arbitrios provinciales y sal. 500

Capítulo 2.º

Art. 2.º Sueldo del Inspector de escuelas á razon de 1.000 escudos anuales. 83,333

Dozava parte de la consignacion de 50 escudos para gastos de correo y escritorio. 4,166

Sueldo del Secretario de la Junta de Instruccion pública con 800 escudos. 66,666

Id. del escribiente con 330. 27,500

Dozava parte de la con-

signacion de 250 escudos para gastos del material de Secretaria.	20,833
Personal de la Escuela normal superior segun presupuesto adjunto.	273,331
Duodécima parte de la consignacion de material.	29,166
Art. 5.º Personal de la Escuela de Bellas artes segun presupuesto adjunto.	100,830
Gastos del material, alumbrado, etc. id.	134,166
Personal de la Escuela elemental de Industria y comercio de Gijon, segun presupuesto adjunto.	216,664
Gastos del material, segun id.	33,300
Capítulo 3.	
Art. 1.º Sueldo del Secretario y escribiente de la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia.	116,666
Consignacion para material.	16,724
Estancias de dementes.	800
Art. 2.º Casa de caridad de S. Lázaro. Por cuenta de lo consignado en el presupuesto provincial para cubrir el déficit del de dicho establecimiento y conforme al pedido que se acompaña.	300
Hospicio provincial. Por cuenta de lo consignado en el presupuesto provincial para cubrir el déficit del de dicho establecimiento tambien se acompaña.	5,000
Capítulo 5.	
Art. 2.º Para atender a la construcción de un presidio correccional en esta ciudad.	10,000
Capítulo 6.	
Art. único. Sueldo de 4 peritos agrónomos de montes á 600 escudos Id. de tres guardas mayores con 400. Id. de 12 guardamon-tes con 75 escudos que perciben de estos fondos.	200 100 75
Capítulo 7.	
Art. 1.º Sueldo de los Médicos Directores de las casas de baños de Caldas y Fuen-Santa á 800 escudos cada uno.	133,400
Art. 4.º Para pago a los facultativos por reconocimientos en los mo-zos del actual reempla-zo y otros gastos.	300
Capítulo 8.	
Art. 1.º Sueldo de 4 Directores de caminos vecinales á 1200 escudos. Id. de 4 auxiliares de lineantes á 600. Id. de un sobrestante con 400. Id. de un peon con 182 escudos y 500 milésimas anuales. Dozava parte de la con-signacion para gastos del material de las oficinas de dichos Direc-tores á razon de 200 es-cudos anuales.	400 200 33,333 15,500 16,666
Id. de la Junta provin-	300

cial de obras públicas al respecto de 220.	18,333
Gratificaciones á los Directores é intereses de empréstitos para caminos vecinales.	1,000
Total.	23,219,886

Oviedo 19 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto en decreto de anteayer con arreglo á disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Octubre á las doce de la mañana, para la adjudicacion en subasta pública de las obras de construcción de un puente de madera sobre el rio Sella en Rivadesella, enlace de los caminos de Colunga y Paga-din, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de treinta y cinco mil cinco-cuenta y seis escudos trescientas noventa y cuatro milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Sección de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Rivadesella y simultáneamente en la Alcaldía del concejo con presencia del director de caminos del distrito y del procurador síndico del Ayuntamiento, y con asistencia del secretario de este, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento y en la secretaria municipal, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 1,752 escudos 819 milésimas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de trescientos cincuenta escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cincuenta escudos cada una.

Oviedo 127 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.
Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto de 1865, y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción del puente de madera sobre el Sella en Rivadesella, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)—Fecha y firma del proponente.

Minas.
D. Fernando Castañon, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el dia 4 de Setiembre, al 1.º de Octubre próximos, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relación se espresan:

Relación de los expedientes que ha de despachar el ingeniero D. José Centeno, en los dias y concejos que á continuacion se espresan.

Concejo de Farres.

Demarcaciones.
Setiembre dia 4 y 5.
Canguina.—Cobre, sita en la Sierra de Coriello, parroquia de San Cosme de Llerandi, registrada por Don Gerardo Sierra.

Dia 6.
La Tentadora (a) Flora.—Esquisto betuminoso, sita en la Fuente de la Invernal, parroquia de Sebares; registrada por D. Basilio Lopez á nombre de D. Vicente Velarde.

Concejo de Cangas de Onis.

Demarcaciones.
Dia 7.
La Pabla.—Cobre, sita en la Tabla del Medio, parroquia del Buen Suceso, registrada por D. Benito Diaz á nombre de D. Prudencio Blanco y compañía.

Dias 8 y 9.
La Velera.—Cobre, sita en las Veleras, parroquia de Cangas de Onis, registrada por el mismo á nombre de los mismos.

Dia 10.
Resignacion.—Manganeso, sita en Vega de la Llomba, parroquia de Con, registrada por D. Francisco Lacazette.

Concejo de Amieva.

Reconocimiento.
Dia 11.
Pen.—Cobre, sita en el Llano de los Rebollos, parroquia de Sebarga, registrada por D. Gerardo Sierra á nombre de D. Martin Perez del Camino.

Concejo de Ponga.

Demarcaciones.
Dia 12.
Llampria.—Cobre, sita en la Llampria, parroquia de Pen, registrada por D. Benito Diaz á nombre de Don Prudencio Blanco y Compañia.

Dias 13 y 14.
Fuè Rica.—Cobre, sita en la Cumbre del Cañal parroquia de Casiellas, registrada por D. Pedro Lueso á nombre de D. José V. Argüelles.

Dias 15 y 16.
La Escandida.—Carbon, sita en Cabezon, parroquia de Cazo, registrada por D. Basilio Lopez.

Concejo de Cabrales.

Demarcaciones.

Dia 17.
Venera.—Hierro, sita en la Praderia de las Veneras, parroquia de Arenas, registrada por D. Manuel Gomez á nombre de D. Prudencio Blanco y Compañia.

Dia 18.
Horjada.—Plomo, sita en el Horjado parroquia de Pró, registrada por D. Benito Diaz á nombre de los mismos.

Dia 19.
El Mato.—Cobre, sita en el Mato, parroquia de San Roque y Puertas, registrada por los mismos.

Dia 20.
Perseverancia.—Manganeso, sita en Las Bécerrerías, parroquia de Verodia, registrada por D. Francisco Lacazette.

Dias 21 y 22.
Santa Amelia.—Cobalto, sita en Canal del Cabron, parroquia de Carreño, registrada por D. Agustin Mendez á nombre de D. Luis Ratier.

Reconocimiento.

Dia 23.
Perla de Covadonga (a) Pardon.—Cobre, sita en la Peña de las Porciligas, parroquia de Poo, registrada por D. José Maria Cintora á nombre de D. Tomás Catá y se opuso á este registro D. José Madiedo á nombre de la Sociedad Nuevas Carboneras de Pelayo.

Concejo de Peñamellera.

Demarcaciones.
Dia 24.
Prudencia.—Manganeso, sita en el Cueto del Nial, pueblo de Alevia, registrada por D. Francisco Lacazette.

Dia 25.
Negra.—Manganeso, sita en los Araos, pueblos de Abandames y Alevia, registrada por el mismo.

Dia 26.
Las dos Amelias.—Cobalto, sita en los Picayos, lugares de Mier y Llonin, registrada por D. Froilan Rodriguez.

Concejo de Rivadedeva.

Demarcacion.
Dia 26.
Abundantissima.—Calamina, sita en la Fuente de la Canteria, término de Vilde, registrada por D. José Tamar-go á nombre de D. Ramon Ibias.

Concejo de Llanes.

Demarcaciones.
Dia 28.
La Pedrisca.—Carbon, sita en la Pedrisca, término de Porrúa, registrada por D. Benito Diaz á nombre de D. Santiago Santuola.

Dia 29.
Campellina.—Carbon, sita en La Nozal y Ballota, término de Cué, registrada por los mismos.

Dia 30.
Esperanza.—Cobre, sita en la Tablada, término de Nueva, registrada por D. Froilan Rodriguez á nombre de D. Ramon del Pontigo Martinez.

Concejo de Colunga.

Demarcacion.
Octubre 1.º.
Elena Rubia.—Cobre, sita en término de Ablanado, parroquia de Corrandi, registrada por D. Froilan Rodriguez á nombre de D. Joaquín Maria Pico.

Oviedo 25 de Agosto de 1865.—El Ingeniero Gefe, Eugenio Fernandez. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y colindantes, si los hubiere, á fin de que

puedan asistir a dichas operaciones. Oviedo 26 de Agosto de 1865.— Fernando Castañón.

Hago saber: que D. Carlos Garcia, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Argüelles y compañía, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Sobrepuesta 2.ª*, sita en terreno comun, término de Cabo Quintana, parroquia de Nembra, concejo de Aller, lindante al N. rio de Nembra, S. pasto comun y prado de Filtrinos, E. pueblo de la Gotera, y O. monte comun y monte de Cabranosa.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del punto de registro en direccion 140° se medirán 80 metros fijando la 1.ª estaca; de esta a 2.ª en direccion 50° 650 metros; de 2.ª a 3.ª direccion 320°, 600 metros; de 3.ª a 4.ª direccion 230°, 1000 metros; de 4.ª a 5.ª direccion 320°, 1210 metros; de 5.ª a 6.ª direccion 230°, 300 metros; de 6.ª a 7.ª direccion 140° 2000 metros; de 7.ª a 8.ª direccion 50°, 300 metros; de 8.ª a 9.ª direccion 320° 190 metros; de 9.ª a 1.ª direccion 50°, 350 metros, formando dos rectángulos, como lo indica el plano que acompaña.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 25 de Agosto de 1865.— Fernando Castañón.

Hago saber: que D. Pablo Vignon, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y Metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de aumento de seis pertenencias a la mina de carbon que se conoce con el nombre de *Sosa*, sita en terreno comun, parroquia de Baiña, concejo de Mieres, lindante al N. carretera de Castilla, E. pueblo de Cardes, S. rio Caudal y O. mina *Sosa*, y arroyo de Pumardango.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon 6 de la mina *Sosa*; desde él se medirán 100 metros en direccion 335°, y se colocará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 500 metros en direccion 245°, 2.ª estaca; de esta se medirán 600 metros, direccion 155°, 3.ª estaca; de esta se medirán 100 metros, direccion 245°, 4.ª estaca; de esta se medirán 500 metros, direccion 155°, 5.ª estaca; de esta se medirán 200 metros en direccion 245° y se colocará la 6.ª; de esta se medirán 300 metros en direccion 155°, y se colocará la 7.ª estaca; de esta se medirán 500 metros, direccion 65°, 8.ª estaca; de esta se medirán 200 metros, direccion 155°, 9.ª estaca; de esta se medirán 300 metros, direccion 65°, 10.ª estaca; de esta en direccion 335° se medirán 500 metros, terminando la medida en el mojon primero de la mina *Sosa*, cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 26 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.— Fernando Castañón.

Hago saber: que D. Carlos Garcia, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad Argüelles y compañía, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de *Llampaz*, sita en terreno comun, término de S. Miguel, parroquia de Nembra, concejo de Aller, lindante al N. reguero de Llampaz, S. pueblo de S. Miguel, E. pasto comun y O. rio de Nembra.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro en direccion 50° se medirán 225 metros fijando la primera estaca; de esta a 2.ª en direccion 320° se medirán 475 metros; de 2.ª a 3.ª direccion 230° se medirán 1,000 metros; de 3.ª a 4.ª direccion 140° se medirán 1,200 metros; de 4.ª a 5.ª en direccion 50° se medirán 1,000 metros; de 5.ª a 1.ª se medirán en direccion 320° 725 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.— Fernando Castañón.

Hago saber: que D. Pablo Vignon, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de aumento de una pertenencia de la mina de hierro que se conoce con el nombre de *Malmadruga 2.ª*, sita en terreno comun término de Moriana, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, lindante al N. mina Malmadruga 2.ª E. la Paquita, S. monte de Prual y O. pico de Fuente Caliente.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se prolongará el lado mayor S. de la mina Malmadruga 2.ª hasta tocar la mina Paquita, y en el punto de contacto que será el de partida, se colocará la primera estaca. Desde esta siguiendo el lado de la Paquita se medirán 600 metros en direccion S. fijando la 2.ª estaca; de esta se medirán 300 metros en direccion O., 3.ª estaca; de esta se medirán 500 metros al N., 4.ª estaca en el lado mayor de la 1.ª pertenencia de la Malmadruga, y sobre al lado mismo que ha sido prolongado, se medirán 300 metros al E. terminando la medida en el punto de partida, según indica el plano.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.— Fernando Castañón.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.

Mes de Junio de 1865.

Presupuesto de 1864 a 1865.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Junio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, cuyo extracto se publica en el Boletín oficial cumpliendo lo prescrito en el art. 52 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

CARGO.		Rs. vn.
Primeramente son cargo	224.408 rs. 20 cents. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	224.408,20
Recaudado en este mes por productos generales.		»
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcages.		»
Idem por los de arbitrios establecidos.		»
Idem por los de Instrucción pública.		1.030
Idem por los de Beneficencia.		43.220,40
Idem por recargos ordinarios a las contribuciones y renta de sal.		297.009,97
Idem por recargos extraordinarios para idem.		92.130,88
Movimiento de fondos.		»
Por las traslaciones de fondos a los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.		87.420,14
Total cargo rs. vn.		745.219,59

DATA.

Capítulo	Personal	Material	Total
Capítulo 1.º			
Administración provincial.			
Artículo 1.º Satisfecho por obligaciones del Consejo provincial.	10.041,64	1.833,33	11.874,97
Art. 2.º Por gastos de elecciones de Diputados a Cortes y provinciales.	»	666,67	666,67
Art. 3.º Por comisiones especiales.	1.000	2.174,82	3.174,82
Art. 4.º Por administración, conservación y reparacion de fincas provinciales.	1.416,66	»	1.416,66
Art. 5.º Por contribuciones.	»	»	»
Art. 6.º Por censos y pensiones.	»	»	»
Capítulo 2.º			
Instrucción pública.			
Art. 1.º Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	»	9.225	9.225
Art. 2.º Por las de Instrucción primaria.	3.166,64	6.502,08	9.668,72
Art. 3.º Por las de la Biblioteca.	»	1.000	1.000
Art. 4.º Por las del Museo.	»	»	»
Art. 5.º Por las de Academias y escuelas especiales.	4.928,44	1.011,60	5.940,04
Art. 6.º Por las de la Sociedad económica.	»	»	»
Capítulo 3.º			
Beneficencia.			
Art. 1.º Por gastos de la Junta provincial de Beneficencia.	1.608,24	»	1.608,24
Por estancias de dementes.	»	14.019,98	14.019,98
Art. 2.º Por atenciones del Hospital provincial.	9.621,31	26.538,65	36.159,96
Art. 3.º Por idem de la casa de misericordia de San Lázaro.	868,37	14.164,76	15.033,13
Art. 4.º Por idem del Hospital provincial.	5.273,09	81.041,55	86.314,64
Capítulo 4.º			
Obras públicas.			
Art. 1.º Por obras públicas de nueva construcción.	»	»	»
Art. 2.º Por las de conservación y reparacion de las existentes.	»	»	»
Capítulo 5.º			
Correccion pública.			
Art. 1.º Por atenciones de las cárceles de esta capital.	»	»	»
Art. 2.º Para establecimientos correccionales.	»	»	»
Capítulo 6.º			
Montes.			
Artículo unico. Por los de conservación y fomento de los mismos.	4.249,91	»	4.249,91
Capítulo 7.º			
Otros gastos.			
Art. 1.º Por los haberes de médicos directores de baños.	1.333,32	»	1.333,32
Art. 2.º Por gastos del servicio de bagages.	»	5.403,50	5.403,50
Art. 3.º Por idem del Boletín oficial.	»	»	»
Art. 4.º Por los de quintas.	»	802	802
Art. 5.º Por suscripciones autorizadas.	»	»	»
Art. 6.º Por intereses de empréstitos.	»	»	»

Art. 7.º	Por calamidades públicas.	»	»	»
Art. 8.º	Por contribuciones del ayuntamiento de Leitariegos.	»	»	»
Art. 9.º	Por reintegros.	»	»	»
Capítulo 8.º				
Gastos voluntarios.				
Art. 1.º	Por gastos del personal de directores de caminos vecinales y delineantes y por subvenciones a los ayuntamientos para obras en estas vías.	5.466,67	220.334,25	225.800,92
Art. 2.º	Por gastos de obras en edificios para usos provinciales.	»	»	»
Art. 3.º	Por gastos de fomento de la agricultura, industria y comercio.	»	»	»
Art. 4.º	Por donativos y otros gastos.	»	»	»
Capítulo 9.º				
Imprevistos.				
Art. único.	Por gastos de esta clase.	»	»	»
Capítulo 10.º				
Resultas por adición de presupuestos anteriores.				
Art. 1.º	Por resultados del presupuesto anterior.	»	»	»
Art. 2.º	Por idem de presupuestos de años precedentes.	»	»	»
Movimiento de fondos:				
Por remesas a los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.				
		87.420,14	87.420,14	
Total data.		48.974,29	531.831,95	580.806,24

RESUMEN.				
Art. 1.º	Importa el cargo.	745.219,59		
Art. 2.º	Idem la data.	580.806,24		
Existencia para el siguiente mes rs. vn.		164.413,35		

De forma que importando el cargo 745.219 reales y 59 céntimos y la data 580.806 con 24 según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 164.413 rs. 35 cént. de que me haré cargo en la cuenta del mes de Julio. Oviedo 10 de Agosto de 1865.—El Depositario de los fondos provinciales, Manuel Valdés.—Está conforme.—El Interventor, Benito Diaz.—V.º B.º—El Gobernador, Mendez de Vigo.

ANUNCIOS OFICIALES.
Distrito Universitario de Oviedo.
Provincia de Oviedo.
 De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.
 Escuelas elementales de niños.
 La de Peruyés, en el concejo de Cangas de Onis, dotada con doscientos cincuenta escudos.
 Escuelas incompletas de niños.
 La de Carmen de Soto, en el concejo de Rivadesella, dotada con cien escudos.
 La de Pedroveya, en el de Quirós, con la misma dotación.
 La de Mohias, en el de Coaña, con la misma.
 La de Veguina, en el de Tapia, con id.
 La de Ciaño, en el de Langreo, dotada con ciento diez escudos.
 Las de Avin y Rovellada, de temporada, en el concejo de Onis, a cargo de un solo maestro con la obligación de regentar cada una seis meses y la dotación de cien escudos.
 Las de San Martín y San Salvador, de temporada, en el concejo de Allande, con las mismas condiciones y dotación.

Las de Brañalonga y Cezures, id en el de Tineo, con iguales condiciones y dotación.
 Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.
 Los aspirantes remitiran sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, a la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 22 de Agosto de 1865.—El Rector, Jacobo Olleta.
Alcaldía constitucional de Santa Eulalia de Oscos.
 Se halla vacante la plaza de facultativo titular de este concejo, dotada con 6.000 reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales y además los derechos de visita a las familias no pobres.
 Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio al que deberan dirigirse las solicitudes documentadas dentro de un mes contado desde la publicacion de este anuncio.
 Santa Eulalia de Oscos 26 de Agosto de 1865.—José Lopez Saijo.

El día 24 del actual fueron recogidos por un vigilante de la inspeccion de Oviedo, un macho con aparejo y un burro tambien aparejado, cuyos animales se depositaron en el meson de Francisco Alvarez, sito en Santo Domingo, y habiendose anunciado en los sitios de costumbre, nadie se presentó a recogerlos.
 Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue a conocimiento de sus dueños.

Dirección general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Junio ultimo, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Oviedo con expresion de su importe, causantes ó herederos a quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Madrid 2 de Agosto de 1865	Número de sendas facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos a quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fecha en que lo han verificado.
	57.924	2.833,45	D.ª Antonia Menendez	D. Martín Pindarra.	2.º Junio 65
	6.777	8.783,12	D. Manuel Urra.	Josefa Urra	» » »
	86.217	5.891	Lino Roza.	José del Hoyo.	» » »
	111.609	14.816,21	Ramon Alvarez.	Pedro P. Rodriguez.	» » »
	721	8.112	Manuel Fernandez.	José del Hoyo.	» » »

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE AVILES.

Día 21.
 Buques entrados.
 Galeon S. Juan Bautista, 10 ts., capitán D. Indalecio F. Carbayeda, de Cudillero, con lastre.
Día 23.
 Entrados.
 Bergantin goleta Bella. Carmen, 80 toneladas, cap. D. Hermenegildo Rodriguez, de Torrevieja, con cebada y otros efectos.
 Patache Ricardo, 30 ts., cap. D. Severino del Viso, de Vigo, con tabla.
 Patache Joven Rosa, 23 ts., cap. D. Julian Gonzalez, de Bayona de Galicia, con tabla.

Patache Joven Saturnina, 21 ts., capitán, D. José G. Corés, de la Coruña, con cargamento general.
 Corbeta Eusebia, 256 ts., cap. D. Juan D. Casariego, de la Habana, con azúcar y otros efectos.

Día 24.
 Despachados.
 Polacra goleta Lista, 44 ts., cap. D. Andrés de la Vega, para Vigo, con cal y cobre.
 Galeon S. Juan Bautista, 10 ts., capitán D. Indalecio F. Carbayeda, para S. Esteban de Pravia, con cal y piedra.

Día 26.
 Entrados.
 Patache Nuevo Dolores, 19 ts., capitán D. Manuel F. Regada, de Navia, con maderera.

PARTE NO OFICIAL.

SILLAS-CORREOS DE Oviedo a Leon y vice-versa.

Correspondencia en Leon con el ferrocarril del Noroeste de España.
 Desde 1.º de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha línea, por los antiguos maestros de postas, con carruajes construidos nuevamente para el efecto, en el acreditado taller del señor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de interior, teniendo, además, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida construcción nada dejarán que desear a la buena comodidad y seguridad de los señores viajeros, haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo a Leon con la velocidad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Dirección de Correos para la correspondencia pública: de forma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella a Leon a tiempo para continuar su marcha en el ferrocarril.
 Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y Madrid en los puntos siguientes: Oviedo, D. Bernardo Lueje, Administración de Correos.
 Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, número 43, Administración Central del ferrocarril de Noroeste.
 Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá número 28, Administración Central del ferrocarril del Mediodía.
 La Administración de Oviedo recibirá encargos a grande velocidad, para todos los puntos de España donde tengan servicios los ferrocarriles del Noroeste, Norte, y Mediodía.

Gran surtido de harinas.
 (casi de balde.)
 Deseando realizar D. José María Cano una abundante partida de harina de excelentes condiciones, que tiene en su almacén, ha determinado fijar los precios siguientes:
 Harina de 2.ª y 3.ª de las fábricas de S. Roman y Providencia, a 9, 10, 10 y 12, 11 y 12 rs. arroba.
 La espesada harina es muy buena para alimento de ganados.
 Las personas que quieran aprovechar esta rara ocasion que la casualidad les proporciona, como asimismo cerciorarse de las superiores clases de la harina, puede dirigirse a D. Francisco Cayal, dependiente de D. Pelayo Prieto, el cual tiene las llaves del almacén y cuantas instrucciones se deseen.

Compañía Indiana.

Con este nombre y a la altura de los últimos adelantos, acaba de establecerse en Gijón una fabrica de chocolate montada al vapor con fuerza de diez caballos. Sus dueños muy prácticos en esta clase de industria, ofrecen al público variedad de chocolates, desde cinco hasta catorce reales libra, trabajan además cafés molidos, manteca de cacao y téis, con tal esmero que nada dejarán que desear a los consumidores.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.
 Plazuela de San Vicente.